



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(28/01/2022)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA RESOLUCIÓN No. 2019060143845 DEL 11 DE JULIO DE 2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL LOS PREDIOS REQUERIDOS PARA LA AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN, PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA PURO CUERO – PUENTE CHAPINEROS MUNICIPIO DE EL RETIRO, SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere los artículos 58, 287, y 288 de la Constitución Política de Colombia, las leyes 9ª de 1989, 388 de 1997, 1437 de 2011, 1682 de 2013, adicionada y modificada por las leyes 1742 de 2014 y 1882 de 2018, Decreto Ordenanza 2567 de 2020, modificado por la Ordenanza 23 de 2021, el Plan de Desarrollo para el Departamental 2020-2023 “Unidos por la Vida”, y

#### **CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 58 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo No. 1 de 1999, al referirse al derecho fundamental que garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, señala: *“Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social”*. Y más adelante agrega: *“Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunicad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa...”*.
2. Que el artículo 287 ibídem, señala que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley; adicionalmente en su artículo 288 indica que la ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá las competencias entre la Nación y las entidades territoriales.
3. Que el artículo 10 de la ley 9ª de 1989, modificado por el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, declaró de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles destinados a la ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo.
4. Que de manera específica, tratándose de proyectos de infraestructura de transporte, el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, establece lo siguiente:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(28/01/2022)

*"ARTÍCULO 19. Definir como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".*

5. Que con el propósito de financiar la ejecución de las obras civiles relacionadas con la ampliación, rectificación, pavimentación y construcción de obras complementarias en la vía Puro Cuero – Puente Chapineros Municipio de El Retiro, Subregión Oriente del Departamento de Antioquia, fue decretada mediante la Ordenanza 62 del 02 de enero de 2017, el cobro de la contribución de valorización.
6. Que mediante el Contrato 4600010161 de 2019, se contrataron las obras de ampliación, rectificación, pavimentación y construcción de obras complementarias en la vía Puro Cuero – Puente Chapineros Municipio de El Retiro, Subregión Oriente del Departamento de Antioquia.
7. Que el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 *"UNIDOS POR LA VIDA"*, específicamente en las LÍNEA ESTRATÉGICA, N° 3: "Nuestro Planeta", Componente 4. "Infraestructura para la Movilidad Sostenible", Programa 4 "Mejoramiento, mantenimiento, y operación de las vías del Departamento y de los Municipios" estableció como indicador una meta durante el cuatrienio de 595 kilómetros de vías de la red vial a cargo de los municipios intervenidas.
8. Que mediante Decreto 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, el Gobernador de Antioquia delega en cada uno de los Secretarios de Despacho Misionales, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del departamento de Antioquia, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía.
9. Que con oficio SAL-2021-000584 del 20 de agosto de 2021, remitido mediante correo electrónico, la firma INGEVIAS S.A.S, contratada por el Departamento de Antioquia para ejecutar el Contrato de Obra 4600010161 de 2019 "Ampliación, rectificación, pavimentación y construcción de obras complementarias en la vía Puro Cuero - Puente Chapineros Municipio de El Retiro, Subregión Oriente del Departamento de Antioquia", realiza una identificación de los inmuebles afectados con las obras constructivas en mención.
10. Que de la identificación de los inmuebles impactados con las obras constructivas, hecha por el Contratista de Obra, surge la necesidad de modificar



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**



**(28/01/2022)**

la Resolución No. 2019060143845 del 11 de julio de 2019, por medio de la cual se declara de utilidad pública e interés social los predios requeridos para la ampliación, rectificación, pavimentación y construcción de obras complementarias en la vía Puro Cuero - Puente Chapineros Municipio de El Retiro, Subregión Oriente del Departamento de Antioquia, en cuanto a excluir varios bienes inmuebles cuya adquisición parcial no se requiere, los cuales se identifican a continuación:

<b>CEDULA CATASTRAL</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>MATRICULA</b>
6071001001013600006	JOSÉ MARIA MEDINA RESTREPO	017-46211
6072001000000900272	IVAN DARIO ECHEVERRI ANGES	017-21306
6072001000000900272	EDUARDO ANTONIO ECHEVERRI ANGEL	017-21306
6072001000000900272	CARLOS ADOLFO ECHEVERRI ANGEL	017-21306
6072001000000900260	IVAN DARIO ECHEVERRI ANGEL	017-23323
6072001000000900260	CARLOS ADOLFO ECHEVERRI ANGEL	017-23323
6071001001014900001	ASOCIACION DE VIVIEDA ALCARAVANES	017-18996
6071001001014900003	ALIANZA FIDUCIARIA S.A.	017-5268
6071001001014900017	CORFICOLOMBIA FIDUCIARIA S.A.	017-54492
6071001001014900018	CORFICOLOMBIA FIDUCIARIA S.A.	017-54474
6071001001013900003	LUCIA ELENA MEDINA RESTREPO	017-27744
6071001001013900004	JULIO IGNACIO CORDOBA JARAMILLO	017-17541
6071001001013900004	LUIS ARMANDO CURY TUIRAN	017-17541
6071001001013900004	CYMADE S.A.S.	017-17541
6071001001013900004	VICTOR RAUL MEDINA SALDARRIAGA	017-17541
6071001001013900020	JOSE MARIA MEDINA RESTREPO	017-46212

**11.** Que como consecuencia de la identificación de los inmuebles impactados con las obras constructivas pluricitadas, hecha por el Contratista de Obra, es menester declarar de utilidad pública e interés social la adquisición de bienes inmuebles adicionales, requeridos para la ejecución del proyecto de ampliación, rectificación, pavimentación y construcción de obras complementarias en la vía Puro Cuero - Puente Chapineros Municipio de El Retiro, Subregión Oriente del Departamento de Antioquia, los cuales se identifican a continuación:

<b>CEDULA CATASTRAL</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>MATRICULA</b>
6071001001005500104	MUNICIPIO DE EL RETIRO	017-15561
6071001001013600007	MUNICIPIO DE EL RETIRO	017-58808



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(28/01/2022)

6071001001014100029	MUNICIPIO DE EL RETIRO	017-38264
6071001001014900014	ALMADIA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.	017-49767
6071001001014900109	MUNICIPIO DE EL RETIRO	017-61844
6071001001014900040	MUNICIPIO DE EL RETIRO	017-55361
6071001001014900042	MUNICIPIO DE EL RETIRO	017-55366
6071001001014900069	MUNICIPIO DEL RETIRO	017-55367
6071001001014900097	MUNICIPIO DEL RETIRO	017-55351

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar y adicionar el Artículo Primero de la Resolución No. 2019060143845 del 11 de julio de 2019, *“Por medio de la cual se declara de utilidad pública e interés social los predios requeridos para la ampliación, rectificación, pavimentación y construcción de obras complementarias en la vía Puro Cuero - Puente Chapineros Municipio de El Retiro, Subregión Oriente del Departamento de Antioquia”* excluyendo unos bienes inmuebles e incluyendo otros adicionales, que se relacionan en los siguientes cuadros:

**CUADRO 1. BIENES INMUEBLES EXCLUIDOS DE LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL.**

CEDULA CATASTRAL	PROPIETARIO	MATRICULA
6071001001013600006	JOSÉ MARÍA MEDINA RESTREPO	017-46211
6072001000000900272	IVAN DARIO ECHEVERRI ANGES	017-21306
6072001000000900272	EDUARDO ANTONIO ECHEVERRI ANGEL	017-21306
6072001000000900272	CARLOS ADOLFO ECHEVERRI ANGEL	017-21306
6072001000000900260	IVAN DARIO ECHEVERRI ANGEL	017-23323
6072001000000900260	CARLOS ADOLFO ECHEVERRI ANGEL	017-23323
6071001001014900001	ASOCIACION DE VIVIEDA ALCARAVANES	017-18996
6071001001014900003	ALIANZA FIDUCIARIA S.A.	017-5268
6071001001014900017	CORFICOLOMBIA FIDUCIARIA S.A.	017-54492
6071001001014900018	CORFICOLOMBIA FIDUCIARIA S.A.	017-54474
6071001001013900003	LUCIA ELENA MEDINA RESTREPO	017-27744
6071001001013900004	JULIO IGNACIO CORDOBA JARAMILLO	017-17541



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(28/01/2022)

6071001001013900004	LUIS ARMANDO CURY TUIRAN	017-17541
6071001001013900004	CYMADE S.A.S.	017-17541
6071001001013900004	VICTOR RAUL MEDINA SALDARRIAGA	017-17541
6071001001013900020	JOSE MARIA MEDINA RESTREPO	017-46212

**CUADRO 2. BIENES INMUEBLES QUE SE INCLUYEN EN LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL.**

CEDULA CATASTRAL	PROPIETARIO	MATRICULA
6071001001005500104	MUNICIPIO DE EL RETIRO	017-15561
6071001001013600007	MUNICIPIO DE EL RETIRO	017-58808
6071001001014100029	MUNICIPIO DE EL RETIRO	017-38264
6071001001014900014	ALMADIA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.	017-49767
6071001001014900109	MUNICIPIO DE EL RETIRO	017-61844
6071001001014900040	MUNICIPIO DE EL RETIRO	017-55361
6071001001014900042	MUNICIPIO DE EL RETIRO	017-55366
6071001001014900069	MUNICIPIO DEL RETIRO	017-55367
6071001001014900097	MUNICIPIO DEL RETIRO	017-55351

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Conforme lo preceptuado por el artículo 37 de la Ley 9ª de 1989 y el artículo 19 del Decreto 2400 de 1989, comunicar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Ceja, el contenido de la presente Resolución, para que proceda a cancelar la Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social en los folios de matrícula inmobiliaria de los bienes inmuebles detallados en el **CUADRO 1**, y a registrar la Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social en los folios de matrícula inmobiliaria de los bienes inmuebles detallados en el **CUADRO 2**, del artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos previstos en los artículos 65 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el presente acto administrativo será publicado en la Gaceta Departamental y en la página web [www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co), y será notificado a los titulares del derecho de dominio y/a los poseedores regulares inscritos de conformidad con la ley aplicable.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra lo dispuesto en la presente Resolución, procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, en concordancia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(28/01/2022)

con los artículos 74 numeral 1 y artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo); sustentado con expresión concreta los motivos de inconformidad, acompañando las pruebas que se pretendan hacer valer; igualmente se debe indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Dado en Medellín, el 28/01/2022

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

SANTIAGO SIERRA LATORRE  
SECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Motoa Gómez Profesional Universitario Dirección Operativa – Gestión Predial SIF		11/11/2021
Revisó	Natalia Andrea Restrepo López Directora Operativa – Gestión Predial SIF		22/11/2021
Aprobó	Juan Esteban Oliver Ortiz Director de Asuntos Legales SIF		01/12/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.